



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-26762692-GDEBA-SSPSMDCGP Aporte no reintegrable a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Lezama

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021, N° 467/07 y modificatorios, N° 9/2021, y el expediente N° EX-2021-26762692-GDEBA-SSPSMDCGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Lezama, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Institución solicita un apoyo económico para ser destinado a solventar el gasto realizado en el contrapiso de un galpón, que posibilita desarrollar en buenas condiciones las tareas diarias, dedicada a atender emergencias originadas por cualquier tipo de catástrofes de la localidad de Lezama;

Que se agrega copia de Estatuto, constancia de CBU y demás documentación correspondiente a la Institución;

Que obra convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Bomberos Voluntarios de Lezama, con el objeto de otorgar un aporte no reintegrable de pesos doscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos (\$248.292,00);

Que conforme Cláusulas 2° y 3° del mencionado Convenio, la Provincia cancelará en forma directa con los contratistas y/o proveedores, por cuenta y orden de la beneficiaria, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada, pudiendo también hacerlo la beneficiaria directamente con sus propios fondos, en cuyo caso se le restituirán tales sumas previa justificación de la inversión mediante la presentación de la facturación original debidamente conformada;

Que en número de orden 3 obra Solicitud de Subsidio -Instituciones, Entidades de Bien Público, Obispos, Parroquias y otras entidades Eclesiásticas-, conforme lo indicado en el Anexo II del

Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que en número de orden 18, toma conocimiento e intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular al respecto, propiciando asimismo, la continuidad del presente trámite por la suma total de pesos doscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos (\$248.292,00);

Que en número de orden 21, la Dirección de Administración de Subsidios, informa que la Institución solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que se acompaña Certificado de actualización de la Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C.);

Que en número de orden 25 la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondientes al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 31 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 33 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 35 ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 39;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021, N° 467/07 y sus modificatorios, y el artículo 6 inciso e) del Decreto N° 9/2021;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Bomberos Voluntarios de Lezama, (IF-2021-26762544-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se otorga un aporte no reintegrable de pesos doscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos (\$248.292,00), a favor de la mencionada asociación, de la localidad y partido de Lezama, destinado a solventar el gasto realizado en el contrapiso de un galpón, que posibilita desarrollar en buenas condiciones las tareas diarias, dedicada a atender emergencias originadas por cualquier tipo de catástrofes, el que como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad de este Ministerio a ejecutar el gasto que demande el pago del aporte no reintegrable otorgado por el artículo precedente, y a realizar la correspondiente transferencia a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Lezama, de la localidad y partido de Lezama.

**ARTÍCULO 3º** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 1- Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1- Partida Parcial 7- Subparcial 99- Fuente Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos doscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos (\$248.292,00). Presupuesto General año 2021, Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4º.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios y girar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar.